Agustín Jorge Arencibia Martín (1 de 1)
Concejal de Gobierno de Transporte y Movilidad
Fecha Firma: 24/03/2020
HASH: b5e2e92f635411ebb50bb54f4ffcc801

Ayuntamiento de Telde

Expediente Nº: 9854/2020

DECRETO DE LA CONCEJALÍA DE TRANSPORTES

Asunto: Nueva Reducción, en un 80 %, del porcentaje de servicios de transporte de viajeros prestados por las Licencias Municipales de Autotaxi.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Visto el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 publicado en el BOE de 14 de marzo de 2020.

SEGUNDO.- Vista Orden TMA/230/2020, de 15 de marzo, por la que se concreta la actuación de las autoridades autonómicas y locales respecto de la fijación de servicios de transporte público de su titularidad.

TERCERO.- Vista Orden TMA/273/2020, de 23 de marzo, por la que se dictan instrucciones sobre reducción de los servicios de transporte de viajeros, que establece:

"Artículo 2. Reducción del porcentaje de servicios de transporte de viajeros sometidos a contrato público u obligaciones de servicio público.

1. ***Los servicios de transporte público de viajeros por carretera****, ferroviarios, aéreo y marítimo de competencia estatal que están sometidos a contrato público u OSP* ***reducirán su oferta total de operaciones en, al menos, los siguientes porcentajes:***

i) Servicios ferroviarios de media distancia: 70%.
ii) Servicios ferroviarios de media distancia-AVANT: 70%.
iii) Servicios regulares de transporte de viajeros por carretera: 70%.
iv) Servicios de transporte aéreo sometidos a OSP: 70%.
v) Servicios de transporte marítimo sometidos a contrato de navegación: 70%.
vi) Servicios ferroviarios de cercanías: 20%, en horas punta, y 50%, en horas valle.

Estos porcentajes podrán ser modificados por el operador por causa justificada, teniendo en cuenta que, en todo caso, deben adoptarse las medidas necesarias para procurar la máxima separación posible entre los pasajeros.

2. En los servicios de transporte público de viajeros por carretera, ferroviarios y marítimos de competencia autonómica o local que están sometidos a contrato público u OSP, las autoridades autonómicas y locales procederán a reducir el porcentaje máximo de prestación de los servicios de su competencia, de acuerdo a la evolución de la situación, teniendo en cuenta la necesidad de facilitar el acceso a los puestos de trabajo y servicios básicos de los ciudadanos en sus territorios, sin que se produzcan aglomeraciones.

Cód. Validación: 9SFW66FPEAXMX5QTEZCML2K6E | Verificación: https://telde.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

CUARTO.- oídas las propuestas de los representantes del sector, que entienden que dada la disminución de la demanda experimentada por el servicio municipal de Autotaxis, cabe reducir la prestación del servicio en un 80%.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Orden TMA/273/2020, de 23 de marzo, por la que se dictan instrucciones sobre reducción de los servicios de transporte de viajeros.

Segundo.- Atribuciones que me confiere la normativa aplicable, en especial la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, y el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Telde.

RESUELVO

PRIMERO.- Reducir en un 80 %, la prestación de los servicios por parte de las Licencias Municipales de Autotaxi, en el Aeropuerto de Gran Canaria y resto de paradas del municipio.

SEGUNDO.- Establecer los siguientes turnos:

Las 233 Licencias Municipales de autotaxis, se distribuirán en 5 turnos denominados:

TURNO 1 .- Constituido por 46 Licencias. Operarán en este **Turno 1:**

Las LM que no estén adaptadas a PMR y cuyos nº estén comprendidos entre la LM 1 y la LM 43, ambas incluidas.

Las LM (PMR) con nº 186, 187, 231

TURNO 2 .- Constituido por 47 Licencias. Operarán en este **Turno 2:**

Las LM cuyos nº estén comprendidos entre la LM 44 y la LM 88, ambas incluidas.

Las LM (PMR) con nº 79, 190, 229

TURNO 3 .- Constituido por 46 Licencias. Operarán en este **Turno 3:**

Las LM que no estén adaptadas a PMR y cuyos nº estén comprendidos entre la LM 89 y la LM 131, ambas incluidas.

Las LM (PMR) con nº 122, 185, 188, 196

Cód. Validación: 9SFW66FPEAXMX5QTEZCML2K6E | Verificación: https://telde.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

TURNO 4 .- Constituido 47 Licencias. Operarán en este **Turno 4:**

Las LM que no estén adaptadas a PMR y cuyos nº estén comprendidos entre la LM 132 y la LM 175, ambas incluidas.

Las LM (PMR) con nº 193, 194, 230

TURNO 5 .- Constituido 47 Licencias. Operarán en este **Turno 5:**

Las LM que no estén adaptadas a PMR y cuyos nº estén comprendidos entre la LM 176 y la LM 228, ambas incluidas.

Las LM (PMR) con nº 184, 205, 232, 233.

TERCERO- Establecer que:

Los turnos tendrán una duración de 24 horas.

Entrarán en vigor a las 07:30 horas del día 25 marzo del 2020. Iniciándose el Servicio con el Turno1 y así sucesivamente cada 24 h.

Deben operar cada día, en todas las paradas del municipio, con excepción del aeropuerto, solo aquellas Licencias de Autotaxis que se encuentran de turno.

En cuanto a la prestación del servicio aeroportuario, dicho servicio se verá reducido igualmente en un porcentaje del 80% en relación a la flota diaria que los municipios de Ingenio y Telde establecen, debiéndose respetar el porcentaje fijado de 60%-40%.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 9SFW66FPEAXMX5QTEZCML2K6E | Verificación: https://telde.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3